

“Una relación conflictiva: los sacerdotes, los jueces de paz, los jefes de policía y los vecinos en los pueblos de la campaña de Buenos Aires entre 18.

Comas María Fernanda.

Cita:

Comas María Fernanda (2013). *“Una relación conflictiva: los sacerdotes, los jueces de paz, los jefes de policía y los vecinos en los pueblos de la campaña de Buenos Aires entre 18. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/619>

UNA RELACIÓN CONFLICTIVA: LOS SACERDOTES, LOS JUECES DE PAZ, LOS JEFES DE POLICÍA Y LOS VECINOS EN LOS PUEBLOS DE LA CAMPAÑA DE BUENOS AIRES ENTRE 1852 Y 1854

María Fernanda Comas (UNMDP- GIHRR)

fernandacomas@gmail.com

Introducción

La historia de la Iglesia Católica del siglo XIX se ha vinculado fuertemente con la historia del proceso de formación de los modernos Estados Nacionales. Es así que el estudio de las reformas eclesióásticas y de la intervención de los gobiernos provinciales en la vida de la Iglesia católica durante el siglo XIX, en uso de las facultades del patronato, se analizan dentro de este marco mayor. Para Miranda Lida las historiografías acerca de la Iglesia católica de México y Argentina comparten como premisa interpretativa la idea de que el siglo XIX ha traído consigo un proceso profundo de secularización.(Lida 2007)

En este trabajo analizamos la construcción estatal luego de la Batalla de Caseros en la provincia de Buenos Aires. Existen numerosos estudios, que desde diferentes ópticas, analizan al período abierto tras Caseros como parte del proceso de construcción estatal y nacional (Halperín Dongui 1980; Bonaudo 1999; Lettieri 2006; Bragoni- Míguez 2010). El período analizado en este trabajo comprende desde febrero de 1852, inmediato a la caída de Rosas, hasta la sanción de la Constitución de Buenos Aires en mayo de 1854; etapa en la que la provincia de Buenos Aires formó parte (no sin tensiones) de la Confederación liderada por Urquiza (Lettieri, 2006). Fue en esta etapa provincial, de convulsiones políticas, en la cual se originaron las solicitudes provenientes de los pueblos de la campaña provincial relativas a los templos que conforman el corpus documental de este trabajo. Nuestro recorte temporal es entonces un recorte político, al analizar esta etapa de Buenos Aires como parte de la Confederación. Lo hemos analizado como un período en sí, que presenta continuidades con los anteriores pero que tiene ciertas particularidades. Las autoridades locales y provinciales se alternaron permanentemente en este período al vaivén de los conflictos que atravesaban, por un lado la relación de Buenos Aires con la Confederación; y, por otro, a los propios elencos políticos provinciales (Lettieri 2006). La administración de la Iglesia católica provincial, durante este período no era ejercida por un Obispo sino por una autoridad elegida dentro de la propia institución en sede vacante desde el fallecimiento del Obispo Medrano en 1851. Si bien el Obispo Escalada asumió sus funciones administrativamente en 1855, desde enero de 1854 ejercía su actividad pastoral visitando los pueblos de la provincia¹. Además en 1854 la provincia sanciona su separación de la Confederación y su constitución como Estado autónomo.

¹ AGN Sala X 28-4-12 Exp 6351 Al Ministro de Gobierno Circulares de los viajes del Sr Obispo. Febrero de 1854

En el marco de este proceso de formación del Estado, pero también del despliegue de este por sobre la Iglesia Católica (sus agentes e infraestructura) esta ponencia busca entender el papel de los sacerdotes rurales en los pueblos de campaña durante los años 1852 y 1854. Para ello se analizan los conflictos suscitados en los pueblos, que tuvieron como protagonistas a los sacerdotes que actuaban en ellos. Buscamos identificar conflictos y tensiones en los pueblos de la campaña donde estuvieron involucradas las autoridades locales (jueces de paz, jefe de policía y sacerdotes) y los vecinos y las autoridades eclesiásticas y de gobierno provinciales en el planteo de situaciones relativas a la iglesia católica y/o sus agentes.

Este trabajo se inserta en una investigación mayor acerca de las relaciones entre la Iglesia católica y la provincia de Buenos Aires analizando las demandas, negociaciones y conflictos desde los pueblos rurales entre 1852 y 1854. El análisis de estos conflictos permitirá observar el papel de los sacerdotes durante el período, las formas de intervenciones que asumieron las autoridades locales y provinciales en ellos, los modos de planteo y resolución de los mismos y sus protagonistas. Al mismo tiempo comparamos estos conflictos con otros similares de las décadas de 1820 y 1830 buscando señalar continuidades y cambios en el papel de los sacerdotes en los pueblos de campaña.

Utilizamos para este análisis los expedientes del Ministerio de Gobierno del Estado de Buenos relativos a la Iglesia católica provincial para los años 1852 a 1854. Dichos documentos, además resultan, un canal importante de acceso al análisis de los modos en que el patronato era ejercido por el gobierno a partir de las respuestas que se operaron frente a las solicitudes. También se puede observar estas solicitudes y las posteriores reacciones ante las respuestas de los ministros de gobierno, de los jueces de paz, curas y vecinos de los pueblos de la campaña, que permite conocer mejor el funcionamiento de los gobiernos pos Caseros. En este sentido argumentamos que la mayor intervención de los gobiernos en los aspectos materiales y espirituales de la Iglesia católica que se señalan en la historiografía previa relativas al patronato, estuvieron en interacción con los pedidos y tensiones planteados por la Iglesia en los pueblos de campaña, que de este modo negociaron los alcances y las posibilidades de esta intervención.

Se presentará primero un panorama general acerca de la forma de provisión de los curatos de la provincia de Buenos Aires. Luego analizaremos a partir de los casos el papel jugado por los elencos de los sucesivos gobiernos provinciales y locales, las autoridades eclesiásticas y los vecinos de los pueblos a partir de entender cómo un sacerdote podía acceder a un curato, mantenerse en él o ser destituido por la autoridad provincial.

Las solicitudes. El patronato provincial y los pueblos de la campaña.

¿Cuál era la relación entre los sucesivos gobiernos de la provincia pos Caseros y la Iglesia Católica? Comencemos recordando en primer lugar que durante el proceso revolucionario abierto en 1810 las autoridades centrales del ex virreinato asumieron como propia la prerrogativa del patronato sobre la Iglesia que antes

administraban los reyes españoles. El nuevo orden que surgió de este proceso, se había basado en la retroversión de la soberanía a los pueblos, y el patronato sobre la iglesia estaba anexo a ella (Chiaramonte 2007 y Ayrolo 2007). Por patronato entendemos básicamente el derecho que tenía un patrón de presentar ministros para su iglesia, además de constituirse como una herramienta que legitimaba, la intervención del poder político en los asuntos administrativos diocesanos. (Di Stefano 2004)

En segundo lugar señalemos que cada cambio político significó una desarticulación territorial que afectó también a la esfera eclesiástica al fragmentar las jurisdicciones eclesiásticas de las diócesis². Cada gobierno provincial se arrogó el ejercicio del derecho de patronato dentro de su jurisdicción, lo que generó una multiplicación de patronos y soberanías. Las interpretaciones de este proceso complejo, y no exento de conflictos, han sido abordadas por numerosos trabajos y desde diferentes problemáticas, dentro del estudio de las relaciones con la Santa Sede (De la Hera 1992), los conflictos suscitados dentro de cada diócesis por el ejercicio del patronato de los estados provinciales que la componían (Lida 2004 y Ayrolo 2007) y también desde una perspectiva jurídica donde se analizan los procesos de construcción de fundaciones.(Levaggi 1969 y Chiaramonte 2007) De esta manera entre 1820 y 1852 la Iglesia Católica de la provincia de Buenos Aires atravesará los vaivenes ligados a las tensiones propias de la vida de los gobiernos de turno.

Más allá de los tintes políticos, los sucesivos gobiernos de la provincia, entendieron a la Iglesia porteña como parte del Estado, buscando regular su vida material y espiritual. (Calvo 2001; Di Stefano 2000 y 2004; Barral 2006, 2007, 2008 y 2010). En otras oportunidades hemos planteado la continuidad del ejercicio de patronato por el gobierno de la provincia de Buenos Aires cuando aún formaba parte de la Confederación durante el bienio 1852 y 1854 (Comas 2010 y 2013) En este trabajo abordaremos algunos aspectos de la provisión de curatos de la Iglesia provincial.

La provisión de curatos de la provincia de Buenos Aires entre 1852-1854

“...Ha tenido el Gobierno también una atención especial a los Curatos, removiendo algunos curas que olvidados de su sagrado ministerio y de los que tienen como ciudadanos, habíase distinguido durante la sublevación con cooperación a la anarquía y al desorden

Se han provisto en su mayor parte dichos curatos e irá proveyéndolos a medida que gradualmente vaya encontrando sacerdotes capaces de llenar con dignidad sus deberes... Q está resuelto el gobierno a que la provisión se haga cuenta con lentitud pues prefiere que no haya cura, antes que enviar malos curas, que después fingiendo nuestra Sta Religión causan con su conducta inmensos males a la moral pública y al orden público...”³

² Las diócesis de las provincias del ex virreinato eran Salta, Córdoba del Tucumán y Buenos Aires. Para más información con respecto a este tema de la fragmentación de la jurisdicción eclesiástica véase:

³ AGN SALA X 28- 4-1 Exp 4675. Mensaje del Gobierno a la Sala de Representantes, 1° Octubre de 1853

Dentro del cuerpo de expedientes relativos a la Iglesia Provincial existen un grupo referidos a los nombramientos del personal eclesiástico. En ellos podemos establecer una diferencia general en cuanto al nombramiento de las autoridades de la curia eclesiástica (Senado del Clero) y los demás servicios dentro de la Iglesia provincial. Las autoridades eclesiásticas del cuerpo colegiado eran designadas directamente desde el Ministerio de Gobierno como lo establecía la Reforma de 1822.⁴ En cambio los párrocos, las autoridades de los curatos y los vicepárrocos eran designados en última instancia por el Ministerio de Gobierno, pero fueron propuestas tanto por el Provisor y Vicario Capitular, como por los Jueces de Paz, los Jefes de Policía y los vecinos. Es por eso que esta instancia administrativa de provisión de curatos no era ajena a las pasiones y los conflictos, ni a los posicionamientos políticos propios de la época tal como lo postuló el Gobierno de Buenos Aires en octubre de 1853 en su mensaje para la Apertura de la Sala de Representantes.

Esto mismo, y a poco días de iniciar la tarea del gobierno provisorio en abril de 1852, el Ministro de Gobierno provincial, Valentín Alsina, señaló en una nota al Provisor y Vicario Capitular del Senado del Clero, Miguel García que en las provisiones de curas propietarios “... se han puesto en juego intereses y hta pasiones, que si son atendibles bajo un aspecto, son dignas de represión bajo otro (porque ha, MFC)... introducido una agitación que pudiera equivocarse con la anarquía...”⁵ Alsina no especifica en la nota las circunstancias que suscitaron “las últimas provisiones” pero si da cuenta de ciertas “pretensiones” de los jueces de paz, curas y vecinos, que proponen sacerdotes para sus curatos “bajo la denominación de súplicas”. Es por eso que Alsina concluye que “... el modo recto y más natural de obrar estos inconvenientes y de complacer a todos, como sinceramente lo desea, es otorgar curatos en propiedad tornando al efecto al sistema legal, prescrito por las disposiciones conciliares...”⁶, es decir a partir de concursos y no desde la práctica de “comisión” que se venía realizando “...desde hace más de 20 años...”⁷ obligada por la falta en número de eclesiásticos idóneos para proveer los curatos.

Todo lo expuesto en esta nota que analizamos del Ministro de Gobierno, puede observarse en el caso del nombramiento del cura de Bahía Blanca solicitado al entonces gobernador Rosas días antes de la Batalla de Caseros, y gestionado luego ante las autoridades del Gobierno Provisional. El cura italiano Miguel Marchiani había arribado a Buenos Aires y tiempo después solicitado a las autoridades eclesiásticas y al Gobernador permiso para radicarse en Carmen de Patagones. Según informa García, cuando este arribó “de simple sacerdote... en Bahía Blanca... aquella población privada por muchos años de auxilio espiritual reclamó los de este individuo...”⁸ El capellán Nicolás Aquarone, quien había tenido “... una desavenencia con los vecinos

⁴ Véase la queja suscitada dentro del Senado del Clero por la designación del gobierno de una de las dignidades vacantes. AGN Sala X, 28-1-13 Expediente 1289.

⁵ AGN Sala X, 28-1-6 Expediente 494

⁶ AGN Sala X, 28-1-6 Expediente 494

⁷ AGN Sala X, 28-1-6 Expediente 494

⁸ AGN, Sala X, 28-1-2. Expediente 99.

atrora cuatro o cinco años, y se fue a Patagones donde desempeña su cargo...”⁹ permitió a Marchiani ejercer en Bahía Blanca su ministerio.¹⁰ Fue entonces García, como Provisor y Vicario Capitular, quien solicitó al entonces Gobernador “... lo que estime conveniente sobre la continuación o separación del Presbítero Marchiani del punto militar donde se haya...” aunque señalando las buenas cualidades de “...aquel presbítero... así como (que, MFC) está persuadido de que será muy difícil encontrar sacerdote que pueda encargarse de la administración espiritual de aquel lugar...”¹¹

Este expediente nos permite desarrollar algunos supuestos sobre los nombramientos del personal eclesiástico para la campaña. Por un lado, ambas autoridades ejercitaban un poder de decisión, aunque en última instancia el nombramiento de los sacerdotes lo realizaba el Gobernador. Las dificultades de la provisión de los curatos, sobre todo de los rurales, señaladas tanto por el Ministro de Gobierno como por el Provisor y Vicario Capitular, llevó a la práctica de la designación por comisión.

En cuanto a las “súplicas” que señalara Alsina en su pedido al provisor, fueron los pedidos de los jueces de paz, jefes de policía y vecinos de los curatos de la campaña para la provisión de sus respectivas parroquias. Algunas de estas solicitudes tenían como motivación el pedido de la provisión de los curatos vacantes al inicio del gobierno provisorio provincial en febrero de 1852, es el caso de la solicitud de los vecinos de Monserrat en la ciudad¹² y del Juez de Paz de San Andrés de Giles en la campaña.¹³ En ambas oportunidades el ministro de Gobierno pasó la solicitud al Provisor y Vicario Capitular y pidió archivar el pedido “...hasta el futuro ordenamiento de los asuntos eclesiásticos...”¹⁴

Existieron otros tipos de pedidos con relación a la provisión de curatos en la campaña de Buenos Aires que a simple vista parecieran similares que los anteriores pero que estuvieron mediados por otras motivaciones, tanto personales como políticas, tanto de las autoridades provinciales y locales, como por parte de los vecinos de la campaña. Estos casos serán los que analicemos con mayor detenimiento.

Ejemplo de ello, es el caso de vacancia de la parroquia de Navarro. Este involucró acusaciones cruzadas entre el Juez de Paz de Navarro y el cura párroco. El cura Luis Leunetti acusó en febrero de 1852, de abuso de autoridad al Juez de Paz del partido Juan José Echavarría, quien lo había puesto preso junto con dos familiares suyos y remitido a Buenos Aires en septiembre de 1851

“... perpetraron el nefando horroroso y sacrilegio crimen de prender y como unos facinerosos asesinos, mandar de Navarro a esta capital en una carreta de Bueyes y escoltados con quince o diez

⁹ AGN, Sala X, 28-1-2. Expediente 99. Informe de Benedicto Maciel

¹⁰ En palabras de Miguel García “...y como no hubiese facultades para el nombramiento del punto, acudí por ella al capellán propietario que reside en Patagones y las obtuvo, en cuyo motivo empezó y continúa ejerciendo el ministerios con contento general de aquellos fieles...” AGN, Sala X, 28-1-2. Expediente 99.

¹¹ AGN, Sala X, 28-1-2. Expediente 99.

¹² AGN, Sala X, 28-1-6, Expediente 470.

¹³ AGN, Sala X, 28-1-7, Expediente 553.

¹⁴ AGN, Sala X, 28-1-7, Expediente 470 y 553.

y seis lanceros al infrascripto, un hermano y otro pariente suyo acusándoles de un crimen que ellos mismos, con algunos otros satélites habían perpetrado, aconsejados o dirigidos por el solo motivo de alejar un estorbo a sus acciones criminales, y escandalosas...”¹⁵

El mismo cura señala que las arbitrariedades del Juez de Paz fueron aprobadas en ese tiempo por el Gobernador Rosas. Por lo que suponemos, que el cambio de gobierno le permitió a Leunetti señalar el “abuso” de poder del Juez de Paz luego de cinco meses de haber sucedido el hecho. Según la versión del Juez de Paz de Navarro el párroco “...de aquel partido por motivos puramente personales, profanó la Iglesia en septiembre del año pasado del modo más escandaloso...”¹⁶ y la presencia de éste en el partido luego de su libertad, ocasionaban un profundo malestar en la población¹⁷. Las instancias judiciales absolvieron de las acusaciones al sacerdote, sin embargo, Leunetti fue apartado del partido por el Provisor y Vicario Capitular que se había hecho eco del “...malestar de la feligresía...” que no hubiera permitido al sacerdote continuar con sus tareas espirituales.¹⁸

¿Fueron estas las pasiones que señalara Alsina en su nota al Provisor? Estos desencuentros y acusaciones recíprocas entre el cura párroco y el Juez de Paz de Navarro, nos permite observar que los posicionamientos políticos, la aceptación mutua entre las autoridades locales en los pueblos y la aceptación o no por parte de los vecinos de los mismos permitían o no la continuidad de las funciones sacerdotales.

“Diez y siete vecinos de la Villa de Luján...”¹⁹

En marzo de 1852 un grupo de vecinos de la Villa de Luján solicitaron al Gobierno y al Vicario Capitular se le concediese en propiedad ese curato a Francisco Cortaverria.²⁰ Pero en este caso los vecinos además de presentar un candidato para hacerse cargo del curato, práctica que se puede observar en otros curatos, pidieron la remoción del que era el cura párroco: Ramón García.²¹ Diecisiete los vecinos de la Villa de Luján que “...Suplican encarecidamente al superior Gobierno se digne remover al actual cura de aquella Villa [Ramón García, MFC] pr que son su conducta y manejos tan perjudiciales a la religión como al público...”²². Este petitorio inició un interesante proceso epistolar entre las autoridades del Ministerio de Gobierno provincial, el Provisor y Vicario Capitular, el Juez de Paz de Luján y el mismo párroco Ramón García.

¹⁵ AGN, Sala X, 28-1-2, Expediente 100. Nota de Luis Leunetti al Ministro de Gobierno Valentín Alsina, 22 de febrero de 1852.

¹⁶ AGN, Sala X, 28-1-4, Expediente 298. Nota del Juez de Paz de Navarro al Ministro de Gobierno Valentín Alsina, 24 de marzo de 1852

¹⁷ AGN, Sala X, 28-1-4, Expediente 298. Nota del Juez de Paz de Navarro al Ministro de Gobierno Valentín Alsina, 24 de marzo de 1852

¹⁸ AGN, Sala X, 28-1-4, Expediente 298. Nota del Provisor y Vicario Capitular al Ministro de Gobierno Valentín Alsina, 26 de marzo de 1852

¹⁹ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463

²⁰ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463

²¹ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463

²² AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463

El párroco Ramón García estaba en posesión del curato de la Villa de Luján desde el año 1844²³ y merecía por su labor pastoral el reconocimiento del Juez de Paz de Luján, Basilio Casal, que señalaba en una nota a Valentín Alsina que:

“...los vecinos de arraigo y Padres de familias de la Villa de Luján están contentos y satisfechos con el Párroco que tienen porque su vida arreglada sus buenas costumbre y su moral, no desmentidas en el largo período de su residencia en aquel Pueblo...[y que, MFC] esgrimido su ministerio con puntualidad y decoro les ofrece la mejor garantía para lo futuro...”²⁴

Ante la solicitud del Provisor y Vicario Capitular, el Juez de Paz de Luján eleva informes sobre los vecinos que peticionaron, acerca de las actuaciones del párroco y sobre la figura del propuesto Cortaverría. Es así que desestimó las acusaciones de los vecinos contra el párroco, ya que “...entre los individuos firmantes no hay ni un solo individuo de reputación que merezca la pública consideración, y si se exceptua uno que otro vasco trabajador y laborioso (...) los demás Señor Provisor son hombres cuya vida inmoral y costumbres desarregladas, tienen al Pueblo de Luján en continua tortura...”²⁵. A estas apreciaciones, el Provisor agrega en su nota al ministerio que los firmantes de la petición “...no son comerciantes conocidos en el partido, ni padres de familia...”²⁶

Junto a estas desestimaciones de los vecinos, el Juez de Paz coloca como figura central del conflicto a Francisco Cortaverría. Este, según los vecinos, era un sacerdote que reunía “...la calidez para tal [tarea por su, MFC] buena conducta y adhesión a aquel Pueblo...”²⁷ Tanto para el Provisor y Vicario Capitular como para el Juez de Paz de Luján, era el mismo Cortaverría quien había alentado a un grupo de paisanos suyos (españoles, vascos) residentes en la Villa a realizar las acusaciones contra el cura párroco con el fin último de acceder a ese curato.²⁸ En palabras del Juez de Paz “...desde mucho tiempo el Señor Cortaverría poniendo en juego los más reprobados medios tanto en esta ciudad, como en aquel pueblo, es él que ha inducido a los ilusos e intrigantes que suscriben la solicitud mencionada, a llevarla a su Señoría...”²⁹ Así mismo, el Provisor señala que la solicitud realizada por los vecinos “...no tienen otro origen q las intrigas de q se ha valido el candidato propuesto...”³⁰

Se desestimaron, entonces, las acusaciones porque la actuación del párroco García a los ojos del Juez de Paz era “arreglada a las buenas costumbres y la moral” y apreciada por los “...vecinos de arraigo y Padres de familia de la Villa...”. Al mismo tiempo los vecinos solicitantes fueron tratados de “ilusos y intrigantes”,

²³ AGN, Sala X, 28-1-2 Expediente 98 “Nómina de todos los individuos que componen el estado del Clero. 28 de Febrero de 1852

²⁴ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463. Nota del Juez de Paz de Luján Basilio Casal al Ministro de Gobierno Valentín Alsina, 2 de mayo de 1852

²⁵ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463. Nota del Juez de Paz de Luján Basilio Casal al Provisor y Vicario Capitular Miguel García, abril de 1852

²⁶ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463. Nota del Provisor y Vicario capitular al Ministro de Gobierno Valentín Alsina, 28 de abril de 1852

²⁷ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463. Nota de diez y siete vecinos de la Villa de Luján al Ministro de Gobierno Valentín Alsina, 31 de marzo de 1852

²⁸ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463

²⁹ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463. Nota del Juez de Paz de Luján Basilio Casal al Provisor y Vicario Capitular Miguel García, abril de 1852

³⁰ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463. Nota del Provisor y Vicario capitular al Ministro de Gobierno Valentín Alsina, 28 de abril de 1852

hombres de “vida inmoral y costumbres desarregladas” que “ni son Padres de familias ni vecindad ni arraigo tienen en el Partido” por lo tanto sus acusaciones, a la vez que falsas, no representan el sentir de los vecinos de la Villa de Luján sino que fueron movilizadas por ser coterráneos de Cortaberría.³¹ También se señalan las “malas intenciones” del candidato propuesto, pero ni el Juez de Paz ni el Provisor señalaron que el candidato propuesto había sido cura en la Parroquia de la Villa de Luján entre 1839 y 1843, sucediendo en la parroquia al cura Antonio Champagnat³² y reemplazado a su vez en el cargo por el mismo Ramón García en enero de 1844. Por lo que se desestimaron sus actuaciones como cura en el propio partido. Y, por otro lado, que el mismo Francisco Cortaberría había sido, días antes del petitorio de los vecinos, nombrado cura párroco de Navarro, cargo que se encontraba vacante por la separación del cura Luis Leunetti como analizáramos anteriormente. Podemos considerar así, que su reciente nombramiento como cura de Navarro, impulsó a los vecinos (alentados o no por el cura) a presentar la solicitud para su nombramiento en la Villa de Luján aduciendo la mala conducta del párroco propietario.

Hacia finales del período que nos ocupa, el cura Ramón García fue nuevamente principal protagonista de una serie de notas intercambiadas entre el Ministro de Gobierno y el Provisor. Allí el primero señaló a la autoridad eclesiástica: “... El gobierno en esta fecha ha tenido a bien destituir del curato de la Villa de Luján al presbítero que la servía por la conducta antipatriótica que ha observado en la pasada rebelión ayudando a los rebeldes y ha nombrado para sustituirlo a aquel al Canonigo Honorario D. Angel Baldayo...”³⁵ La coyuntura política de 1853 era diferente, las acusaciones que cayeron sobre García tenían ahora inicio en el seno del propio Gobierno, y sin mediar concurso ni solicitar una propuesta del Provisor, el candidato para su reemplazo fue elegido por el Gobierno Provincial.

“... Tengo orden de remitirlo en el acto”

Como observamos en el caso de la Villa de Luján entre julio y septiembre de 1853 luego de la participación de los pueblos de la campaña y de algunas parroquias de la ciudad en apoyo de la rebelión federal y sitio contra la ciudad de Buenos Aires y sus autoridades (Lettieri, 2006: 123-132) el Gobierno había destituido de sus puestos a los jueces de paz pero también a los curas párrocos. Pero la separación de los curas que durante el sitio a Buenos Aires “... habíase distinguido durante la sublevación con cooperación a la anarquía y al desorden...” no fue una solución que se realizara sin mediar tensiones. Este es el caso del cura de Dolores José María Ojeda.

³¹ AGN, Sala X, 28-1-6 Expediente 463. Nota del Juez de Paz de Luján Basilio Casal al Provisor y Vicario Capitular Miguel García, abril de 1852

³² Separado por Rosas de su cargo luego de una representación de los vecinos y de la intervención del Juez de Paz por “mostrar la hilacha” en el convulsionado año de 1838. Veáse el análisis del caso en Barral, M. E. “De mediadores componedores a intermediarios banderizos: el clero rural de Buenos Aires y la paz común en las primeras décadas del siglo XIX”. En: Anuario del IEHS n°23, 2008. Pp 151-174

³⁵ AGN, Sala X, 28-3-11 Expediente 4236. Nota del Ministro de Gobierno Lorenzo Torres al Provisor y Vicario Capitular, 29 de agosto de 1853

El 15 de septiembre de 1853 Ojeda envía una carta al ministro de Gobierno explicándole que ante la llegada de “nuevo Juez de Paz (...) fui a felicitarlo y a acordar sobre algunos asuntos concernientes a la Iglesia...”³⁶ y éste solo le manifestó que tenía órdenes del gobierno de remitirlo en el acto a Buenos Aires.³⁷ El párroco señala que ante la repentina situación había solicitado al Juez de Paz las:

“... Razones q habían obrado en los consejos del Gobierno pa tomar contra mi una medida tan violenta, cuando en mi hicieron acreedor a ser conducido como un facineroso a la Capital, q apelaba al talante del mismo y de todo el vecindario sensato sobre mi conducta pública, eclesiástica y política q no viendo en todo esto sino los efectos de los chismes y malidencencia de cuatro holgazanes que tienen la bárbara complacencia de mancillar la reputación (...) suponía que había sido sorprendido el Gobierno, ante el cual me disponía a vindicarme de cualquier informe siniestro q contra mí se hubiese dado, y q por último no nos hallábamos en el tiempo de la tiranía³⁸ en q por una simple denuncia eran fusilados los hombres. Expresarle al mismo tiempo q siendo tal la orden superior del gobierno no veía ni alcanzaba mi respuesta y que el Prelado no me avisaba cosa alguna y que siendo necesario arreglar tanto lo perteneciente a la Iglesia como mis intereses particulares, como intolerante la intromisión q se me hace porq en la cruel alternativa q salir en el mismo momento del Pueblo, o ser conducido como un criminal me decidía por lo primero. La respuesta de aquel Juez fue terminante “q el gobierno le mandó que en el acto me remitiese”...”³⁹

En esta larga cita podemos observar como el gobierno intervino directamente por medio de las autoridades civiles locales, en los asuntos concernientes a la gobernación de la Iglesia Católica luego del sitio de Buenos Aires. El mismo Ojeda señalaba que el Prelado, o sea el Provisor y Vicario Capitular, no le había avisado cosa alguna referida a su separación del cargo aunque aceptaba la orden del gobierno y se dispuso a salir de Dolores a Buenos Aires. A pesar de que el párroco le manifestó al Juez de Paz, y transcribió en su nota al Ministro de Gobierno, que esta separación se debía al “efecto de chismes” que mancillaron su reputación frente al gobierno concluyendo la nota presentando su renuncia al cargo. El Ministro de Gobierno no atendió sus argumentos y en respuesta a su larga nota sólo le concedió permiso para solucionar en Dolores sus “asuntos particulares” y aquellos relativos al desorden en que habría dejado “aquella Parroquia que administraba”.⁴⁰

³⁶ AGN Sala X, 28-4-5 Expediente 4475. Nota del cura José María Ojeda al Ministro de Gobierno Lorenzo Torres, 15 de septiembre de 1853

³⁷ AGN Sala X, 28-4-5 Expediente 4475. Nota del cura José María Ojeda al Ministro de Gobierno Lorenzo Torres, 15 de septiembre de 1853

³⁸ En un trabajo anterior analizábamos como Ojeda manifestaba su total desacuerdo con el “tirano caído” haciendo referencias a Rosas y a los asuntos concernientes al culto en la campaña. (Comas, 2013)

³⁹ AGN Sala X, 28-4-5 Expediente 4475. Nota del cura José María Ojeda al Ministro de Gobierno Lorenzo Torres, 15 de septiembre de 1853

⁴⁰ AGN Sala X, 28-4-5 Expediente 5249. Nota del cura José María Ojeda al Ministro de Gobierno Irineo Portela, 9 de noviembre de 1853

Con la autorización que se le concedió el 7 de octubre de 1853 Ojeda vuelve al partido de Dolores. Esta situación volvió a iniciar una serie de notas enviadas al Ministerio tanto por el cura Ojeda como por el Juez de Paz de Dolores. Es así que en noviembre de ese año Ojeda manifestó que a pesar de contar con la autorización para volver al partido el

“...Juez de Paz, dominado del rencor y fervor mas déspota contra mi persona no solo ha ignorado mis medidas tomadas con aquel objeto sino que traspasando los límites de sus atribuciones y constituyéndose en la clase de Sr. Absoluto se ha atrevido a imponerme un arresto en aquel pueblo, sin cargo... ni razón alguna...y a prohibirme absolutamente el ejercicio del ministerio sacerdotal, arrogando la facultades que solo competen a la Autoridad Eclesiástica (...) los avances monstruosos y déspotas de aquel juez han llegado al extremo de prohibirme llamar una comisión especial que me fue confiada por el Sr Provisor y Eclesiástico del Obispado, y q debía llamar en el Juzgado de la Mar Chiquita a treinta leguas de Dolores como si él tuviera a ejercicio algún poder fuera de su partido...”⁴¹

Nuevamente las acusaciones del sacerdote no fueron tenidas en cuenta por el Ministro de Gobierno que no da respuesta alguna a su nota. Consideramos que el Juez de Paz debería tener algún tipo de orden al respecto porque así lo refiere en una nota enviada al Ministro de Gobierno con motivo de solicitar se cubra la vacancia de la parroquia del partido a fines de septiembre. En ella el Juez de Paz manifestaba que “...las muchas ocupaciones del juzgado le han impedido cumplir la orden del Gob. pa hacer bajar a esta ciudad al Cura Ojeda...”⁴²

En palabras del sacerdote, las cuestiones eclesiasísticas debieron ser resueltas por el Provisor y Vicario Capitular, y no por el Juez de Paz de Dolores. Pero el Gobierno tenía motivos de índole política para alejar del curato a Ojeda, cuestiones que sobrepasaron las acusaciones que el párroco realizo hacia el nuevo Juez de Paz del Partido. En Navarro ambas autoridades, la civil como la militar fueron reemplazadas luego de la rebelión federal de la provincia. En esta ocasión los vecinos acompañaron la resolución del Gobierno, ya que en 1854 al solicitar un cura para el partido señalaron “...V.E. no ignora los motivos poderosos que este Pueblo y V.E. mismo hubo pa. hacer descender al Sacerdote que llevaba esta misión...”⁴³

Pero el caso de Dolores, nos permite observar otras cosas además del conflicto suscitado entre el Juez de Paz y el sacerdote. La separación del cargo del párroco Ojeda, abre en el curato de Dolores una vacancia de más de seis meses desde septiembre de 1853 a fines de marzo de 1854. Diversas notas enviadas tanto por el Provisor y

⁴¹ AGN Sala X 28-4-1, Expediente 5249. Nota enviada por el Cura José María Ojeda al Ministro de Gobierno Irineo Portela, 9 de noviembre de 1853

⁴² AGN Sala X 28-4-1, Expediente 4662. Nota enviada por el Juez de Paz de Dolores al Ministro de Gobierno Irineo Portela, 30 de septiembre de 1853

⁴³ AGN Sala X 28-4-10, Expediente 6097. Nota enviada por Vecinos de Dolores Gobernador de la Pcia. Dn Pastor Obligado, 12 de enero de 1854

Vicario Capitular presentando candidatos, como por el Juez de Paz de Dolores y los vecinos del partido presentando otros serán las que analizaremos a continuación. El 30 de septiembre de 1853 el Juez de Paz solicitó al Ministro de Gobierno que ante la necesidad de proveer el curato él proponen para el cargo de párroco al “...Prebitero Dn Domingo Mielorucci pr sus buenas cualidades...”⁴⁴. La propuesta elevada por el Juez de Paz de Dolores, pasa del Ministro de Gobierno al Provisor y Vicario Capitular⁴⁵; y debió ser reiterada por el Ministro de Gobierno Irineo Portela a fines de octubre del mismo año.⁴⁶ La extensa respuesta del Provisor y Vicario Capitular Miguel García argumentó el rechazo del candidato propuesto por “...sus malos antecedentes...”⁴⁷. Si bien Dn Domingo Mielorucci atendió el curato de San Vicente como cura párroco desde 1851 sin encontrarse en su actuación queja alguna, la respuesta negativa de Miguel García obedeció a su mala actitud frente a los requerimientos de la Curia acerca de sus “credenciales de secularización”⁴⁸. Por esta razón, García propone como candidato para el curato de Dolores a Dn Esteban Solari⁴⁹.

Este candidato fue aprobado por el Ministro de Gobierno⁵⁰, pero a pesar de ello no ocupó su cargo en la Parroquia de Dolores. Desconocemos con precisión que cuestiones mediaron para que este candidato no ocupara la parroquia. Pero al responder una nueva solicitud por la vacancia de la Parroquia de Dolores, el Provisor y Vicario Miguel García señaló al Ministro de Gobierno que:

“... varias veces ha tenido el Provisor de manifestar al Gobierno que la principal causa, mejor la única, de la falta de Párroco en las Iglesias, especialmente en las Rurales es la escases de Eclesiásticos que puedan destinarse a aquel servicio (...) Sobre este inconveniente general se han aumentado otros incidentes respeto de la provisión del Curato de Dolores; que se han intolerado las medidas adoptadas por el Provisor pa. atender aunque fuese interinamente aquella feligresía...”⁵¹

Se puede considerar así ¿que la feligresía de Dolores no aceptó al candidato del Provisor? O que el ¿candidato del Provisor no aceptó la parroquia porque esta no era un destino de su preferencia? En enero de

⁴⁴ AGN Sala X 28-4-1, Expediente 4662. Nota enviada por el Juez de Paz de Dolores al Ministro de Gobierno Irineo Portela, 30 de septiembre de 1853

⁴⁵ AGN Sala X 28-4-1, Expediente 4662. Nota enviada por el Juez de Paz de Dolores al Ministro de Gobierno Irineo Portela y de éste último al Provisor y Vicario Capitular, 10 de octubre de 1853

⁴⁶ AGN Sala X 28-4-3, Expediente 4958. Nota enviada por el Ministro de Gobierno Irineo Portela al Provisor y Vicario Capitular, 31 de octubre de 1853

⁴⁷ AGN Sala X 28-4-4, Expediente 5169. Nota enviada por el Provisor y Vicario Capitular al Ministro de Gobierno Irineo Portela, 3 de noviembre de 1853

⁴⁸ Según el provisor, Fray Domingo Mielorucci había arribado sin credenciales a Buenos Aires en 1851 proveniente de Italia. Sólo se conocía de su ministerio que pertenecía a la orden capuccina, no existiendo esta en Bs. As. y no habiendo presentado sus credenciales de secularización, sólo se le había permitido atender un curato estableciendo un plazo para la presentación de las mismas. Estas en el momento de la solicitud del Juez de Paz y del Ministro de Gobierno aún eran adeudadas por el sacerdote. Falta que el Provisor consideraba grave para la obtención de un curato en propiedad. AGN Sala X 28-4-4, Expediente 5169. Nota enviada por el Provisor y Vicario Capitular al Ministro de Gobierno Irineo Portela, 3 de noviembre de 1853

⁴⁹ AGN Sala X 28-4-1, Expediente 4662. Nota enviada por el Provisor y Vicario Capitular al Ministro de Gobierno Irineo Portela, 8 de noviembre de 1853

⁵⁰ AGN Sala X 28-4-1, Expediente 4662. Extracto “Aprobado, aviso al Discreto Provisor y al Juez de Paz de Dolores”

⁵¹ AGN Sala X 28-4-10, Expediente 6097. Nota enviada por Provisor y Vicario Capitular al Ministro de Gobierno, 27 de enero de 1854

1854, fueron los vecinos quienes enviaron al al Gobernador Pastor Obligado una nota señalando que “...Desde el mes de Septiembre del año próximo pasado se encuentra esta parroquia sin Cura siendo tal vez la más extensa de la provincia y todo este dilatado tiempo (hablando con el respeto debido) entregados como los indígenas sin aquel consuelo que un Pueblo cristiano [necesita, MFC]...”⁵² Fue nuevamente el Vicario Capitulador, en solicitud del Ministro de Gobierno, el encargado de proveer el curato de Dolores “... Hoy se presenta al Presb. Dn Bartolomé Perello que es esto últimos tiempos ha llegado de Montevideo dispuesto a encargarse de ese servicio...”⁵³. Ante esta nueva propuesta el ministro señaló que

“...Habiendo el Juez de Paz y Vecindario del partido de Dolores manifestando en instancia y repeticion no tener un párroco que desempeñe el Ministerio Eclesiástico del que carecen hasta el lamentable punto de morirse los fieles sin los auxilios espirituales y deseando el gobierno que este escándalo cese y satisfacer a la vez los deseos de dicho Juez de Paz y vecindario que piden que su párroco sea el sacerdote Domingo Mielorucci...[se encargue, MFC] a la mayor brevedad ordene lo conducente para que este se ponga en camino para ese partido...”⁵⁴

En marzo de 1854, Mielorucci fue puesto en posesión del curato por el Juez de Paz de Dolores.

Algunas consideraciones finales

A lo largo de este trabajo hemos analizado los expedientes del Ministerio de Gobierno del Estado de Buenos Aires relacionados con la provisión de los curatos de la campaña. El Gobierno de la Provincia en ejercicio del patronato que tenía sobre la Iglesia Católica, por medio del Ministerio de Gobierno, ostentó un poder de decisión en relación a la separación de los curas de sus parroquias, así como su continuación o la destinación de nuevos párrocos en la misma.

Pudimos establecer como al iniciarse el Gobierno Provisorio, luego de la caída de Rosas, en febrero de 1852 al Ministro Alsina le preocupaban las “pasiones” que estas provisiones ponían de manifiesto entre las autoridades locales y los vecinos. En ese sentido, solicitó la provisión de los curatos a partir de lo legalmente establecido, los concursos. El análisis de los casos presentados en esta ponencia permiten establecer que la continuidad de la “escases” de eclesiásticos, que quisieran servir sobre todo las parroquias rurales, permitió la continuidad de la práctica de comisión.

Como hemos visto, fue el Provisor el encargado para la presentación de los candidatos al gobierno. Pero al mismo tiempo la práctica les permitió a los vecinos de las parroquias y los jueces de paz presentar candidatos y/o aceptar, o no, los propuestos. Esta situación la hemos podido observar en las parroquias de la Villa de Luján

⁵² AGN Sala X 28-4-10, Expediente 6097. Nota enviada por Vecinos de Dolores Gobernador de la Pcia. Dn Pastor Obligado, 12 de enero de 1854

⁵³ AGN Sala X 28-4-10, Expediente 6097. Nota enviada por Provisor y Vicario Capitulador al Ministro de Gobierno, 27 de enero de 1854

⁵⁴ AGN Sala X 28-4-10, Expediente 6097. Nota enviada por Ministro de Gobierno al Provisor y Vicario Capitulador, 7 de marzo de 1854

y en la de Dolores. En todos los casos el nombramiento fue realizado en última instancia por el Ministro de Gobierno.

Como analizamos en la Villa de Luján la continuidad de un párroco en su curato dependió de la buena apreciación que tanto el Juez de Paz como el Provisor manifestaron sobre su actuación parroquial, desestimando las acusaciones de los vecinos, que no eran, en palabras de las autoridades, vecinos de arraigo en el pueblo. Otros jueces de paz señalaron, en cambio, las malas actitudes de sus párrocos provocando que las autoridades provinciales los alejaran de sus puestos. En el caso de Navarro, proceso judicial mediante, el cura Leunetti fue absuelto de las acusaciones pero no pudo regresar al curato porque los vecinos del partido se escandalizaron con su presencia. En Dolores la extensa acefalia parroquial se debió en parte a la ausencia de candidatos para ese destino rural entre los sacerdotes de la provincia (el último propuesto, fue un “recién llegado”) como por la “intolerancia de la feligresía” frente a los interinos propuestos por el Provisor. Luego de meses de intercambio de notas, y el arreglo de su situación ministerial, fue el candidato del Juez de Paz y de los vecinos el que aceptó el Gobierno, y no aquellos que propuso el Provisor.

También hemos podido observar algunas de las cuestiones que podían hacer “perder” a un cura párroco la posesión de un curato tanto en Dolores como en la Villa de Luján. El otrora defendido ante las acusaciones de los vecinos “ilusos y intrigantes” Ramón García, párroco de Luján, fue destituido de la parroquia luego de su participación a favor de la rebelión federal en la provincia entre los meses de diciembre de 1852 y julio de 1853. Del mismo tenor fue la destitución del párroco de Dolores, José María Ojeda. En ambos casos la autoridad eclesiástica no manifestó ninguna apreciación en relación a las decisiones del Gobierno. En este caso, las desavenencias entre las autoridades locales denunciadas por Ojeda y el “efecto de los chismes”, no mediaron en la absolución de sus acusaciones como si lo hicieron en el caso de Leunetti.

De todo lo observado en los casos analizados podemos establecer una continuidad con los análisis de María Elena Barral para las décadas de 1820 y 1830 en la provincia de Buenos Aires. En sus trabajos ella señala como los sacerdotes rurales se convirtieron luego de la década revolucionaria en intermediarios banderizos que participaron activamente en las facciones políticas en pugna de la época, cuestión que en varias oportunidades los mantuvo alejados del ejercicio parroquial (Barral 2006 y 2008)

Al analizar la provisión de los curatos de los pueblos de la provincia de Buenos Aires entre 1852 y 1854, hemos señalado como, si bien se plantea el despliegue o el avance del Estado sobre la Iglesia católica para este período, esta última no es pasiva a nivel local sino que al plantear demandas en relación a la provisión de los curatos, presentar quejas en contra de los párrocos y candidatos para sus parroquias establece un proceso de negociación de ese avance estatal sobre la institución. En estos planteos, desde los pueblos de la campaña de Buenos Aires, hemos podido observar la relevancia de los jueces de paz, quienes secundados por los sacerdotes y los vecinos se constituyeron en los actores de este proceso.

Bibliografía consultada

- Ayroló, V. (2007) *Funcionarios de Dios y de la República. Clero y política en la experiencia de las autonomías provinciales*. Buenos Aires, Biblos. Cap 2 “Del Patronato real al patronato nacional” p53-76
- Barral, M. E. (2006) “Ministerio parroquial, conflictividad y politización: algunos cambios y permanencias del clero rural de Buenos Aires luego de la revolución e independencia”, En: Ayroló, V. (comp.) *Estudios sobre clero iberoamericano, entre la independencia y el Estado-Nación*. CEPIHA-UNSa
- Barral, M. E. Y R. Di Stéfano.(2008) “Las misiones interiores en la campaña de Buenos Aires entre dos siglos: de los Borbones a Rosas”. En: *Hispania Sacra* n°122, Madrid.
- Barral, M. E.(2008) “De mediadores componedores a intermediarios banderizos: el clero rural de Buenos Aires y la paz común en las primeras décadas del siglo XIX”. En: Anuario del IEHS n°23, Pp 151-174
- Barral, M. E.(2010) “Una salvavidas de plomo. Los curas rurales de Buenos Aires y la Reforma eclesiástica” En prensa en *Revista Pro historia*
- Calvo, N.(2001) “Cuando se trata de la civilización del clero. Principios y motivaciones del debate sobre la reforma eclesiástica porteña”. En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* N° 24, Buenos Aires, 2001 pp. 65-87;
- Canedo, M. (2009) “Políticas de estado al ras del piso. Las condiciones sociales, jurídico-institucionales y de poder en el trabajo de los agrimensores en los pueblos de Buenos Aires a mediados del siglo XIX” Ponencia presentada en las *Segunda Jornadas de Historia Social*, La Falda, mayo de 2009
- Chiaramonte, J.C. (2007) *Ciudades, provincias, estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*. Buenos Aires, Emecé.
- Comas, M.F. (2010) “Las parroquias y el clero de Buenos Aires a mediados del siglo XIX” En CD de las *VIII Jornadas de Investigadores del Departamento de Historia*- UNMDP, Noviembre, 2010
- De La Hera, A. *Iglesia y Corona en América Española*, Mapfre, Madrid, 1992.
- Di Stefano R. y L. Zanatta (2000) *Historia de la Iglesia en la Argentina Desde la Conquista hasta fines del siglo XX*. Grijalbo-Mondadori, Bs As.
- Di Stefano, R.(2004) *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y política de la monarquía católica a República Rosista*. Buenos Aires, Siglo XXI. 2004.
- Gelman, J. (2000). “Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y Sociedad en la primera mitad del siglo XIX”. En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 21, 7-31.
- Halperín Dongui, T. (2004) *Una nación para el desierto argentino*. Buenos Aires, Centro Editores de América Latina.

Lettieri, A. (2006) *La construcción de la República de la Opinión: Buenos Aires frente al interior*. Buenos aires, Prometeo Libros.

Levaggi, A. *Dalmacio Velez Sarfield y el derecho eclesiástico*. Buenos Aires, Perrot, 1969

Lida, M (2007) “La Iglesia católica en las más recientes historiografía de México y Argentina. Religión modernidad y secularización” En: *Historia Mexicana*. México, Editorial de El colegio mexicano.

Lida, M. (2004) “Fragmentación política y fragmentación eclesiástica. La revolución de independencia y las Iglesias rioplatenses (1810-1830)” En: *Revista de Indias*, Vol LXIV p 383-404.

Lida, M. (2006) “Prensa católica y sociedad en la construcción de la Iglesia argentina en la segunda mitad del siglo XIX” En: *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, vol. 63, n. 1.

Lida, M. (2007) “El presupuesto de culto en la Argentina y sus debates. Estado y sociedad ante el proceso de construcción de la Iglesia (1853-1880)” En: *Revista Andes*, N°18.

Miguez, E. (2010) La frontera sur de Buenos Aires y la consolidación del Estado Liberal. En: Bragoni, B. y E. Miguez (coord.) *Un nuevo orden político: provincias y Estado nacional, 1852-1880*. Buenos Aires, Ed. Biblos.

Von Wobeser, G. (1996) “La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España en el siglo XVIII.”, *Revista Estudios de Historia Novohispana*, vol. XVI, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.